



JSAP (4)

PROCESO: VERBAL SUMARIO-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: GUILLERMO LANCHEROS AMAYA
DEMANDADA: CARLOS HUMBERTO NAVARRO PINZÓN
RADICADO: 68001.40.03.011.2022.00590.00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsanó la demanda en debida forma. Bucaramanga, 30 de septiembre de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por reparto nos correspondió la presente demanda EJECUTIVA instaurada por GUILLERMO LANCHEROS AMAYA, contra CARLOS HUMBERTO NAVARRO PINZÓN, la cual se declaró inadmisibile mediante auto del 20 de septiembre de 2022, concediéndosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto; el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por GUILLERMO LANCHEROS AMAYA, contra CARLOS HUMBERTO NAVARRO PINZÓN, por lo anotado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación **2022-00590-00**, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nxtin

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ